



EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01076/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta de la JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de marzo de 2011 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de copias certificadas, lo siguiente:

“Solicito copias certificadas en un tanto de la respuesta de fecha 14 de marzo de 2011 a mi solicitud número de folio 00009/JC/IP/A/2011, así como en un tanto de los documentos que en la misma respuesta se anexaron y que consistieron:

- 1.- Oficio No 033/2011
- 2.- Copia de las escrituras
- 3.- Licitación Pública Nacional número 441103002-016-07
- 4.- Acta que se formula con la presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas por parte de la Junta de Caminos del Estado de México, correspondiente a la Licitación Pública No. 44113002-016-07
- 5.- Acta de fallo del concurso número SCEM-JC-07-CCRRF-153-C
- 6.- Contrato número SCEM-JC-07-CCRRF-153-C”. **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00016/JC/IP/A/2011**.

II. Con fecha 4 de abril de 2011 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:



EXPEDIENTE:

01076/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE:

01076/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIDAD DE INFORMACIÓN

OFICIO No. 051/2011

Toluca, Estado de México, abril 04 de 2011

LIC. [REDACTED]
CALLE AVENIDA UNIVERSIDAD No. EXT. 1601 INT. 1806
COLONIA FLORIDA SAN ANGEL
DELEGACION ALVARO OBREGON
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Vista su solicitud de información pública recibida a través del SICOSIEM el 23 de marzo de 2011, misma que fue registrada en dicho sistema y se le asignó el No. de folio 00016/JC/IP/A/2011, mediante la cual solicitó copia certificada en un tanto de la respuesta de fecha 14 de marzo de 2011, así como en un tanto de los documentos que en la misma se anexaron y que consistieron en:

- > Oficio No. 033/2011
- > Copia de las escrituras.
- > Licitación Pública Nacional número 441103002-016-07.
- > Acta que se formula con la presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas por parte de la Junta de Caminos del Estado de México, correspondiente a la Licitación Pública 44113002-016-07.
- > Acta de fallo del concurso número SCEM-JC-07-CCRRF-153-C.
- > Contrato número SCEM-JC-07-CCRRF-153-C.

Me permito comunicar a Usted, que este Organismo no tiene facultades jurídicas suficientes y necesarias para estar en posibilidades de realizar la certificación de documentos; no obstante lo anterior y toda vez que la información que solicita no se encuentra reservada, ni contiene información que se considere confidencial, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se pone a su disposición copias simple de los documentos requeridos, **EN LAS QUE SE HACE CONSTAR** que son reproducción fiel de los archivos que obran en esta Dependencia.

En virtud de que la información requerida se encuentra en cuarenta (40) fojas, de acuerdo con la fracción II del artículo 70 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como del artículo 6 de la



Hoja 1 de 2

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CALLE IGUALDAD NO. 101 ESQ. FRATERNIDAD,
SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.
TELS: (01722) 272.06.13 272.16.70 FAX: 272.16.13
gemjunco@mail.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:

01076/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV



UNIDAD DE INFORMACIÓN

OFICIO No. 051/2011

Ley de Transparencia, para su expedición y entrega el solicitante deberá exhibir recibo de pago, por la cantidad de \$ 52.00 (cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)

El recibo de pago y la documentación solicitada será entregada previo el llenado del formato de recepción de información, en la Unidad de Información de la Junta de Caminos del Estado de México, dentro del horario de labores que es de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



ARMANDO F. LOPEZ GUTIERREZ
COORDINADOR DE PLANEACION E INFORMATICA
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION

c.c.p. Archivo AFLGmpt



Hoja 2 de 2

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CALLE IGUALDAD NO. 101 ESQ. FRATERNIDAD,
SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.
TELS: (01722) 272.06.13 272.18.70 FAX, 272.16.13
gemjunco@mail.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

III. Con fecha 8 de abril de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **01076/INFOEM/IP/RR/2011** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Por este conducto manifiesto que con fecha 21 de febrero del año en curso formule solicitud de información a la Junta de Caminos del Estado de México, solicitando" contrato de licitación y de obra pública del puente superficial y del puente elevado bicentenario en el distribuidor Tepalcapa kilómetro 33 de la Autopista México Querétaro (acceso vehicular de la Ciudad de Querétaro al Distrito Federal) así como la documentación con la que se dio cumplimiento al requisito de acreditación de propiedad o bien de la autorización para construir en terrenos ajenos a su propiedad. Así como el contrato de las empresas constructoras contratadas tanto a nivel superficial como en el puente elevado contratadas por este organismo, así como el correspondiente de la Secretaria de Comunicaciones del propio Estado de México y toda la documentación oficial y reglamentaria para dicha obra pública y la licitación correspondiente”.

Con fecha del 14 de marzo del 2011, recibí respuesta del Señor Armando F. López Gutiérrez, Coordinador de Planeación e Informática y Responsable de la Unidad de Información de dicha dependencia en la que anexo

- 1.- Copia de la escritura con la que se acredita a favor de la señora Raquel González Belchez como propietaria de dichos terrenos
- 2.- Licitación Pública Nacional 441103002-016-07, acta que se formula con motivo de la presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas por parte de la Junta de Caminos del Estado de México correspondiente a la Licitación Pública Número 44113002-016-07-
- 3.- Acta de fallo del concurso número scem-jc-07-ccrrf-153-c
- 4.- Contrato número scem-jc-07-ccrrf-153-c que posteriormente con fecha 23 de marzo del 2011, de nueva cuenta formule a través del SICOSIEM solicitud a dicha Junta de Caminos ,a fin de que se expidieran a mi costa ,copias certificadas de dichos documentos, a lo que en respuesta a mi solicitud, el propio Sr. Armando F. López Gutiérrez, emitió contestación el pasado 4 de abril del 2011, poniendo a mi disposición copias simples de dichos documentos, argumentando que la Junta de Caminos no tiene facultades suficientes para la certificación de dichos documentos.

Por lo que promuevo el presente recurso de revisión en tiempo y forma en virtud de la respuesta que otorgo dicha Junta de Caminos el pasado 4 de abril del 2011 ya que tengo conocimiento que todo organismo tiene las facultades suficientes para la expedición de dichos documentos en forma certificada (a mi costo) y que se requiera a dicha Junta de Caminos a fin de que se expidan a mi costa las copias certificadas, de los documentos enumerados en párrafos anteriores.

La falta de cumplimiento, a la solicitud de expedición de copias certificadas a mi costa de la documentación solicitada ya que la misma no es reservada ni de carácter confidencial y que la propia Junta de Caminos tiene facultades para su certificación”. **(sic)**



EXPEDIENTE:

01076/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE:

01076/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

UNIDAD DE INFORMACIÓN

INFORME DE JUSTIFICACION

Toluca, Estado de México, a 08 de abril de 2011

LICENCIADO EN ECONOMIA
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFOEM
P R E S E N T E

En alcance a la petición formulada por Lic. [REDACTED], referente a la obtener copias certificadas de los siguientes documentos:

- > Oficio No. 033/2011
- > Copia de las escrituras.
- > Licitación Pública Nacional número 441103002-016-07.
- > Acta que se formula con la presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas por parte de la Junta de Caminos del Estado de México, correspondiente a la Licitación Pública 44113002-016-07.
- > Acta de fallo del concurso número SCEM-JC-07-CCRRF-153-C.
- > Contrato número SCEM-JC-07-CCRRF-153-C.

Con fecha 04 de abril de 2011, se le informó a Lic. [REDACTED] que este Organismo no tiene facultades suficientes y necesarias para proporcionar documentos certificados; no obstante se ponen a su disposición copias simples donde se hace constar que son reproducción fiel de los archivos que obran en esta Dependencia, los cuales tienen un costo de \$52.00.

Con fecha 08 de abril de 2011 Lic. [REDACTED] interpuso Recurso de Revisión, argumentando que tiene conocimiento que todo Organismo tiene las facultades suficientes para la expedición de documentos en forma certificada.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CALLE IGUALDAD NO. 101 ESQ. FRATERNIDAD,
SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.
TELS: (01722) 272.06.13 272.18.70 FAX. 272.14.13
gemjnca@mail.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:

01076/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

UNIDAD DE INFORMACIÓN

Me permito informar a Usted lo siguiente:

Este Organismo no cuenta con facultades legales expresas para la expedición de copias certificadas de documentos existentes en los archivos; por otra parte es importante mencionar que la peticionaria pretende que se le expidan copias certificadas cuando únicamente esta autoridad puede expedir constancias de documentales que obren en original y/o copias simples, la certificación únicamente compete a un funcionario investido de fe pública; en el caso que nos ocupa estas facultades no se tienen normativamente conferidas a mandos medios de este Organismo

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

A T E N T A M E N T E



ARMANDO F. LOPEZ GUTIERREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION
Y COORDINADOR DE PLANEACION E INFORMATICA

c.c.p. - Ing. Miguel Angel Vega Vargas.- Presidente del Comité de Información y Director General
Arg. Edmundo González Mondragón.- Contralor Interno.
Archivo. - AFI, Gmspt.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CALLE IGUALDAD NO. 101 ESQ. FRATERNIDAD,
SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO,
TELS: (01722) 272-06-13 / 272-18-70 FAX: 272-16-13
genjunca@mail.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIDAD DE INFORMACIÓN

OFICIO No. 033/2011

Toluca, Estado de México, marzo 14 de 2011

LIC. [REDACTED]
CALLE AVENIDA UNIVERSIDAD No. EXT. 1601 INT. 1806
COLONIA FLORIDA SAN ANGEL
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Vista su solicitud de información pública recibida a través del SICOSIEM el 21 de febrero de 2011, misma que fue registrada en dicho sistema y se le asignó el No. de folio 00009/JC/IP/A/2011, mediante la cual solicitó lo siguiente:

1. **Contrato de licitación y de obra pública del puente superficial y del puente elevado Bicentenario en el Distribuidor Tepalcapa kilómetro 33 de la autopista México Querétaro (acceso vehicular de la ciudad de Querétaro al Distrito Federal), así como la documentación con la que dio cumplimiento al requisito de acreditación de propiedad ó bien de la autorización para construir en terrenos ajenos a su propiedad.**

El contrato de las empresas constructoras contratadas tanto a nivel superficial como en el puente elevado contratadas por este Organismo, así como el correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones del propio Estado de México y toda la documentación oficial y reglamentaria para dicha obra pública y la licitación correspondiente.

Una vez revisado su requerimiento y toda vez que la información que requiere no se encuentra reservada ni contiene información de índole confidencial, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito entregar en archivos adjuntos la siguiente documentación:

- > Copia de las escrituras con la que se acredita la propiedad.
- > Licitación Pública Nacional No. 441103002-016-07.
- > Acta que se formula con motivo de la presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas por parte de la Junta de Caminos del Estado de México, correspondiente a la licitación pública No. 44113002-016-07.
- > Acta de fallo del concurso No. SCEM-JC-07-CCRRF-153-C.
Contrato No. SCEM-JC-07-CCRRF-153-C.



Hoja 1 de 2

EXPEDIENTE:

01076/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIDAD DE INFORMACIÓN

OFICIO No. 033/2011

No omito mencionar, que la documentación que se adjunta al presente, es la que se encuentra en los archivos de este Organismo, concerniente a la obra "READECUACION DEL PUENTE TEPALCAPA (UNILEVER)".

Esperando que la documentación le sea de utilidad, quedo a sus órdenes no sin antes enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

ARMANDO F. LOREZ GUTIERREZ
COORDINADOR DE PLANEACION E INFORMATICA,
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION

CCP



Hoja 1 de 2

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CALLE IGUALDAD NO. 101 ESQ. FRATERNIDAD
SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO
TELS: (01722) 272.66.13 - 272.18.70 FAX: 272.14.13
gemjunca@mail.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:

01076/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

EL QUE SUSCRIBE ARMANDO F. LOPEZ GUTIERREZ, EN MI CARACTER DE COORDINADOR DE PLANEACION E INFORMATICA Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ORDENADO EN EL ARTICULO 63 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO:

HAGO CONSTAR

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE EN DOS (02) FOJAS TAMAÑO CARTA, UTIL POR UNA SOLA DE SUS CARAS, ES REPRODUCCION FIEL DEL ORIGINAL, CONSISTENTE EN EL OFICIO 033/2011 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2011, DIRIGIDO A LA LIC. [REDACTED] DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COORDINACION DE PLANEACION E INFORMATICA Y UNIDAD DE INFORMACION, QUE TUVE A LA VISTA Y REALICE MINUCIOSO COTEJO.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 04 DE ABRIL DE 2011

ATENTAMENTE



ARMANDO F. LOPEZ GUTIERREZ
COORDINADOR DE PLANEACION E INFORMATICA
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO
ESTADO DE MEXICO

EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta

EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta es desfavorable a la solicitud.

El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**
- III. Razones o motivos de la inconformidad;**
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta e Informe Justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que no le expidieron las copias certificadas solicitadas.

Por ello, es relevante revisar si **EL SUJETO OBLIGADO** es autoridad competente para expedir o no las certificaciones correspondientes.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Si **EL SUJETO OBLIGADO** es autoridad competente para realizar la certificación de la documentación materia de la solicitud.

EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** debe revisarse si **EL SUJETO OBLIGADO** es autoridad competente para realizar la certificación de la documentación materia de la solicitud.

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en la solicitud, aquél asume la competencia para atenderla por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial de **EL SUJETO OBLIGADO**.

En vista de ello, es pertinente traer a colación lo que para tal efecto establece el **Código Administrativo del Estado de México**, a saber:

“Artículo 7.18.- La Junta de Caminos del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje.

La Junta, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

I. Otorgar y declarar la terminación de permisos para la utilización del derecho de vía, así como vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos;

II. Vigilar que se respete el derecho de vía en la infraestructura vial a su cargo, así como preservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento y restricciones del mismo, de acuerdo a la normatividad reglamentaria;

III. Proyectar, instalar y mantener en operación el señalamiento y los dispositivos de seguridad en la infraestructura vial a su cargo;

IV. Administrar, operar y mantener la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad;

V. Asesorar a los ayuntamientos en la realización de obras a su cargo relacionadas con la infraestructura vial;

EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

VI. Efectuar el cobro de derechos conforme a la ley por la expedición de permisos para la utilización del derecho de vía;

VII. Proporcionar servicios técnicos a terceros, cuando le sean solicitados, para la realización de obras de infraestructura vial;

VIII. Las demás que se señalen en este Libro y otras disposiciones”.

“Artículo 7.19.- La dirección y administración de la Junta está a cargo de un consejo directivo y un director general.

El consejo directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y cuenta con seis vocales, que son los representantes de las secretarías de Finanzas y Planeación, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Administración y de Ecología, y los directores generales de Vialidad y del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

El director general será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del presidente del consejo directivo.

La organización y funcionamiento de la Junta se rige por el reglamento interno que expida el consejo directivo”.

De igual manera, y en correlación la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establecen:

Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México:

“Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto fijar las bases conforme a las cuales el Ejecutivo del Estado, ejercerá la planeación, vigilancia, control y evaluación de las actividades de sus Organismos Auxiliares, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entiende por Organismos Auxiliares, las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado”.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado:

“Artículo 45.- Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado”.

EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

De lo anterior, se tiene que:

- La Junta de Caminos del Estado de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Que tiene por objeto la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- Que la dirección y administración de la Junta está a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.
- Que el Consejo Directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y cuenta con seis vocales, que son los representantes de las secretarías de Finanzas y Planeación, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Administración y de Ecología, y los directores generales de Vialidad y del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.
- Que el Director General será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Presidente del Consejo Directivo.
- La organización y funcionamiento de la Junta se rige por el reglamento interno que expida el consejo directivo

En esa virtud, se realizó la búsqueda de la normatividad interna de la Junta que pudiera determinar las atribuciones que tienen conferidas las autoridades anteriormente señaladas, de lo cual se tiene lo siguiente:

El **Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México**, establece:

“Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Junta de Caminos del Estado de México”.

EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

“Artículo 3.- La Junta es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo los asuntos que le encomiendan el Código y otras disposiciones legales aplicables”.

“Artículo 4.- La Junta se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, así como por lo que establezcan otros ordenamientos legales”.

“Artículo 6.- La Junta tendrá, además de las señales en el Código, las atribuciones siguientes:

I. Actualizar anualmente el Programa de Desarrollo de la infraestructura vial primaria libre de peaje.

II. Elaborar los proyectos de programas anuales de inversión en materia de caminos y vialidades, que formen parte de la infraestructura vial primaria a su cargo y de servicios conexos o auxiliares de carácter estatal y de los convenidos con los gobiernos federal, estatal y municipales o con los particulares.

III. Ejecutar las acciones que se deriven de los programas estatales y de los convenios celebrados con los gobiernos federal, estatal o municipales o con los particulares.

IV. Supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas, especificaciones, proyectos y programas aprobados y, en su caso, conforme a lo estipulado en los contratos de obra.

V. Establecer disposiciones para determinar el volumen y peso de los vehículos de carga, que pueda soportar la infraestructura vial primaria libre de peaje y emitir el dictamen correspondiente.

VI. Promover la coordinación y concertación de acciones entre el gobierno federal, los municipios, en su caso, y los particulares en materia de infraestructura vial libre de peaje.

VII. Convenir con dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como con instituciones y organismos de los sectores social y privado, la construcción, ampliación, conservación y mantenimiento de obras y vías de comunicación.

VIII. Otorgar permisos para la utilización del derecho de vía y el establecimiento de servicios conexos o auxiliares del tránsito y transporte dentro del derecho de vía y zonas laterales de la infraestructura vial primaria a su cargo, conforme a lo dispuesto por la reglamentación aplicable.

IX. Aplicar sanciones administrativas por infracción a las disposiciones que regulan el derecho de vía y zonas laterales de la infraestructura vial primaria libre de peaje o por daños a ésta.

X. Vigilar y supervisar la construcción y el funcionamiento de las obras autorizadas en el derecho de vía de las vialidades primarias libres de peaje y zonas laterales.

EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

XI. Otorgar y declarar la terminación de permisos para la utilización del derecho de vía, así como vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

XII. Establecer normas y especificaciones que en materia de vías terrestres deberán contener los estudios, proyectos, obras y servicios conexos relacionados con la infraestructura vial primaria a su cargo y vigilar su cumplimiento.

XIII. Gestionar, obtener y aplicar préstamos y financiamientos para el cumplimiento de su objeto.

XIV. Resolver sobre la terminación, rescisión o suspensión de los permisos relativos a la utilización del derecho de vía y zonas laterales de las vialidades y servicios conexos de su competencia y, en su caso, sobre la prórroga o renovación de los mismos a solicitud de los interesados.

XV. Vigilar que se respete el derecho de vía en la infraestructura vial primaria a su cargo, así como preservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento y restricciones del mismo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

XVI. Proyectar, instalar y mantener en operación el señalamiento y los dispositivos de seguridad en la infraestructura vial a su cargo.

XVII. Las demás que le otorguen otras disposiciones aplicables”.

“Artículo 7.- Para el estudio, planeación, dirección, administración, ejecución y evaluación de los asuntos de su competencia, la Junta contará con:

- I. Un Consejo Directivo; y
- II. Un Director General”.

“Artículo 11.- La administración de la Junta estará a cargo de un Director General, a quien le corresponde las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir técnica y administrativamente a la Junta.
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo.
- III. Administrar y representar legalmente al Organismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio con la autorización de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, así como para enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles propiedad de la Junta, hasta por el monto que autorice el Consejo Directivo.
- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, los proyectos del programa institucional, del presupuesto y del programa operativo anual de la Junta.

EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

V. Presentar al Consejo Directivo un informe bimestral de los avances de los programas de la Junta, así como de los balances y estados financieros de ésta, con las observaciones que estime pertinentes.

VI. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de las actividades realizadas por la Junta, así como el balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios.

VII. Proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos aprobados.

VIII. Consultar al Consejo Directivo cuando la importancia, naturaleza o cuantía de los asuntos así lo requieran.

IX. Recibir de la Federación o de los H. Ayuntamientos para su conservación y mantenimiento, los tramos carreteros, vías y puentes, previa entrega-recepción.

X. Validar los manuales administrativos de la Junta, previa autorización de las instancias competentes.

XI. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento, renuncia o remoción de los directores de la Junta.

XII. Nombrar, suspender o remover, en su caso, al personal de la Junta, cuyo nombramiento, suspensión o remoción no esté determinado de otra manera.

XIII. Delegar poderes que se le hubiesen conferido por parte del Consejo Directivo para pleitos y cobranzas.

XIV. Sugerir al Consejo Directivo la creación de comités técnicos o administrativos para el mejor desempeño de las funciones de la Junta.

XV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y el funcionamiento de la Junta.

XVI. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los actos jurídicos a título oneroso sobre el uso de los inmuebles de la Junta que se encuentran desocupados.

XVII. Vigilar y supervisar las funciones que desempeñan las unidades administrativas de la Junta.

XVIII. Conceder licencias no mayores de 15 días a los titulares de las unidades administrativas de la Junta.

XIX. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Organismo.

XX. Promover y coordinar acciones para la modernización administrativa de la Junta.

XXI. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.

XXII. Delegar funciones o atribuciones a los residentes regionales o de obra y a la unidad jurídica para que instrumenten procedimientos administrativos en contra de los infractores del derecho de vía, en sus diversas modalidades.

EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

XXIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y el Consejo Directivo”.

“Artículo 12.- Para el estudio, planeación, ejecución, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección de Conservación.
- II. Dirección de Construcción.
- III. Dirección de Administración y Finanzas.
- IV. Unidad Jurídica.
- V. Contraloría Interna.

La Junta contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el manual general de organización del Organismo; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable y estructura orgánica y presupuesto autorizado”.

“Artículo 13.- Al frente de cada Dirección habrá un Director, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna aprobada y con el presupuesto de egresos respectivo”.

“Artículo 14.- Corresponde a los directores las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección a su cargo.
- II. Acordar con el Director General aquellos asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les solicite el Director General o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y ejecución de los programas anuales de actividades y los anteproyectos de presupuesto de la Junta.
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- VI. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la Junta para el mejor desempeño de sus funciones.
- VII. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo.

EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

VIII. Proponer, ejecutar y evaluar programas, proyectos y acciones orientadas a la modernización administrativa de la Dirección a su cargo.

IX. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los usuarios de los servicios que presta la Junta.

X. Coadyuvar en la elaboración, aplicación y actualización de los reglamentos y manuales administrativos de la Junta.

XI. Desempeñar las comisiones que el Director General les encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.

XII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General”.

“Artículo 18.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

I. Representar al Organismo en los asuntos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Director General.

II. Desahogar consultas jurídicas de carácter interno y externo en los asuntos en que tenga injerencia el Organismo, protegiendo sus intereses.

III. Elaborar y revisar proyectos de ordenamientos jurídicos del Organismo, así como los documentos legales y administrativos y presentarlos al Director General para su aprobación, en su caso.

IV. Atender y proponer las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que se emitan o se instauren con relación y en contra del Organismo y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo.

V. Difundir entre el personal del Organismo los ordenamientos jurídicos que incidan en el desarrollo de sus funciones.

VI. Presentar denuncias y querellas en contra de probables responsables, por la comisión de delitos en agravio del Organismo.

VII. Asistir jurídicamente al personal de la Junta en las diligencias de carácter judicial y administrativas sobre asuntos inherentes al Organismo.

VIII. Mantener actualizados los ordenamientos legales inherentes al Organismo.

IX. Substanciar procedimientos administrativos y de carácter legal, cuya aplicación corresponda al Organismo que no sea competencia de otra unidad administrativa.

X. Las demás que le señalan otros ordenamientos y las que le encomiende el Director General”.

Como se puede observar de las disposiciones anteriormente descritas, no se encuentra dentro de las atribuciones conferidas a las autoridades de la Junta el

EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

poder realizar la certificación solicitada, situación que llevó a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar la información de manera cotejada.

Lo anterior, si tomamos en cuenta que una copia certificada supone la reproducción de una copia simple en principio que se coteja con el original que obra en el archivo respectivo y el servidor público con facultades para certificar coloca una leyenda en la copia en la que se le otorga el mismo valor que el de la original. Por lo tanto, al no existir la norma expresa que señala la atribución, la misma no se puede llevar a cabo.

De lo anterior, se puede advertir que **EL SUJETO OBLIGADO** atendió y entregó la información de conformidad a lo que normativamente le esta conferido.

Por ende, lo que hace al inciso b) del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

En vista al presente caso y de las constancias que existen en el expediente se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no entregó la información en la modalidad solicitada, toda vez que, no es una atribución que normativamente tenga establecida.

Así, pues, se concluye que la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** es suficiente para satisfacer la solicitud de información.

Por lo tanto, se estima que no es procedente la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:



EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Es procedente el recurso de revisión, se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y son infundados los agravios expuestos por la C. [REDACTED], en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de no acreditar la causal de respuesta desfavorable, prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

[REDACTED]

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 4 DE MAYO DE 2011.- ROSENDOEVGUENI



EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE EN LA SESIÓN, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO. CON EL VOTO EN CONTRA DE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| AUSENTE EN LA SESIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA | MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|

| | |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO | ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|



EXPEDIENTE: 01076/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE MAYO DE 2011, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01076/INFOEM/IP/RR/2011.

RESOLUCIÓN